

1/1

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS  
DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP S.A.

Ab. Carlos A. Macias Sierra  
ESMERALDAS  
Bolivar y M. Cañizales

INTEGRADA:

-POR LOS SRES: **GERMANIA DE LOS ANGELES  
RODRÍGUEZ CUEVA Y NEWTON PATRICIO**

**RODRÍGUEZ CUEVA.-**

**CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:USD\$ 800 000**

**ESCRITURA: (No.-238)**

**.DI 3 COPIAS:**



Ab. Carlos Macias Sierra  
Notario Publico No. del Canton Esmeraldas

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre en la República del Ecuador hoy día miércoles quince de Marzo del año dos mil seis, Ante mí, **ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS,** comparecen la señora **GERMANIA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ CUEVA** y el señor **NEWTON PATRICIO RODRÍGUEZ CUEVA,** por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente **ACCIONISTAS.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, empresarios, siendo la primera soltera y el segundo casado, de conocerles personalmente en estos momentos doy fe.- Bien

instruidos de la naturaleza y efectos de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** que a otorgar concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden que eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.

**NÓMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES**

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	N° Cédula	Firma
1	Germania de los Ángeles Rodríguez Cueva	Ecuatoriana	Soltera	Esmeraldas	0801694 96-9	
2	Newton Patricio Rodríguez Cueva	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	0801694 97-7	

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP**

057/21

**S.A. CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y**

**DOMICILIO.- Artículo 1.- NOMBRE.-** Constituyese en ésta ciudad

de Esmeraldas, la compañía que se denominará **SUMINISTROS Y**

**MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP S.A.** la misma que

se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y

los Reglamentos que se expidiesen. **Artículo 2.- OBJETO.-** La

compañía se dedicará a: La distribución de suministros, y

mantenimientos de equipos petroleros, navales, fundición y

aleaciones metálicas y soldaduras; alquiler de herramientas y

maquinarias industriales; construcción de puentes y

estructuras metálicas; la compañía se entenderá autorizada

para importar enseres para equipar sus locales y agencias,

adquirir inmuebles, e incluso celebrar contratos de

asociación, con sociedades de objetivos afines: También puede

dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución,

compra, venta, comercialización, fabricación, reparación y

concesión software y hardware, plantas industriales de

plantas eléctricas, turbinas, generadores, trampas de vapor,

motores de combustión interna, artículos de ferretería,

válvulas industriales, bombas, compresores sand blasting y

sus respectivos repuestos, manómetros, termómetros

industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda

presentación, caucho natural, sellos mecánicos; equipos de

limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua,

tuberías, planchas, aceros especiales y sus accesorios,

acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas

Ab. Carlos Macías Sierra  
Notario Público en el Cantón Esmeraldas

equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes. Así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domestico industrial y comercial toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas, fotocopiadoras; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas, (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos; de insumos o productos elaborados de origen industriales en las ramas metalmecánica, maquinarias y equipos industriales, eléctricos, protección industrial e instrumental para laboratorios en general; pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y aceros. **b)** A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; construcción de bayonetas, pic, chumaceras, rodamientos, retenedores y otros. **c)** La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **d)** Prestar todo tipo de servicio petroleros en área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,

Sur (1/4)

construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; e) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clases de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos; f) La distribución, comercialización, compra, venta de electrodomésticos, artículos para el hogar y en general g) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de carteras ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.

Ab. Carlos...  
Notario Público de... Esmeraldas

**Artículo 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA (50) AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **Artículo 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y

formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo 5.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00)**, divididas en **OCHOCIENTAS (800)** acciones ordinarias y normativas de un dólares de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo 6.-** Las acciones podrán ser numeradas el cero cero uno a la OCHENCHIENTAS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **Artículo 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el titulo previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del titulo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado.- **Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **Artículo 9.-** Los accionistas se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **Artículo 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo

Artículo (ul)

se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **Artículo 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital e preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **Artículo 12.-** La

Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**

**DE LA COMPAÑIA SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS**

Ab. Carlos Medina Sierra  
Escritorio Público de la Compañía Esmeraldas

**PETROLEROS SYMEP S.A.- Artículo 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta de General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presentes estatuto.

**Artículo 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo 15.-** La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas , por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo 16.-** La Junta General se reunirá

extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la

convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **Artículo 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **Artículo 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menos al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.-

puño/s)

**Artículo 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc.- **Artículo**

**21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **Artículo 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado

concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **Artículo 23.-** Al terminarse la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

**Artículo 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

**Artículo 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o

Ab. Carlos Sierra  
Secretario General

extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **Artículo 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones, **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes, **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, **f)**

mis / h

Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley, **h)** Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, **i)** conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos, **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **Artículo 27.- GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, **f)** Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

Ab. V. S. Sierra  
Notaría Pública No. 10 de la Ciudad de Panamá

reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo**

**28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a).- Presidir la Junta General de Accionistas.- b).- Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente, a la Junta General; c).- Intervenir, junto con el gerente, en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía. d).- Intervenir, conjuntamente con el Gerente, en el otorgamiento de escrituras públicas de reformas de estatutos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía, previa resolución de la Junta General de Accionistas; y, e) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos y la Ley de Compañías. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO 29.** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

put (7)

**IV.- Artículo 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA**

**SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera **Germania de los Ángeles Rodríguez Cueva** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado la totalidad de cada una de ella, esto es la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, pago que lo ha realizado en numerario; y, **Newton Patricio Rodríguez Cueva**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado la totalidad de cada una de ella, esto es la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, pago que lo ha realizado en numerario.- Conforme Consta del certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitantes. **APORTES.-**

Ab. Carlos Mejías Sierra  
Notario Público de la Capital Especial

Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Acciones	
			Nº	%
Rodríguez Cueva Germania de los Ángeles 08069496-9.	400	400	400	50 %



elmo/81



Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

COPIA DE LA ORIGINAL  
TOMADA DEL ORIGINAL ESNEERALVA  
18 MAR 2006

Oficina: Portoviejo

Número de Trámite: 7077550

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Ab. Carlos Marín Sierra  
Esmeraldas

Señor: RODRIGUEZ GERMANIA

Fecha de Reservación: 18/01/2006 12:18:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Chamber Hurtado Nazareno  
Delegado del Intendente de Compañías - Portoviejo

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

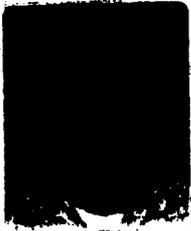
CECULA DE CIUDADANIA No. 080169497-7

RODRIGUEZ CUEVA NEWTON PATRICIO  
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

LUGAR DE NACIMIENTO: 22 ENERO 1977  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 008-034 01770 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS  
ESMERALDAS 1977

*Newton Rodriguez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244

CASADO RUDINA ZAIMI  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

TEODORO ALEJANDRO RODRIGUEZ C  
YABEL CUEVA PINZON

QUITO 27/12/2005

FECHA DE EMISION: 27/12/2017  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Pch REN 1720138




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

1512556

Electores 17 de Agosto 2004

030169497 7 0042- 051

RODRIGUEZ CUEVA NEWTON PATRICIO  
ESMERALDAS ESMERALDAS

5 DE AGOSTO

DUPLICADO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000422 23/09/2005 14.48 03

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

239-0047 NUMERO  
0801694969 CEDULA

RODRIGUEZ CUEVA GERMANIA DE LOS ANGELES  
APellidos y Nombres

ESMERALDAS PROVINCIA  
5 DE AGOSTO PARROQUIA

ESMERALDAS CANTON

*Germania Cueva*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080169496-7

RODRIGUEZ CUEVA GERMANIA DE LOS ANGELES  
PICHINCHA/QUITO/ALFARO

LUGAR DE NACIMIENTO: 25 ENERO 1978  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 008-5 0285 01370 F

PICHINCHA/QUITO  
GERMANIA DE LOS ANGELES 1978

*Germania Cueva*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244

EL TERO ESTUDIANTE

TEODORO ALEJANDRO RODRIGUEZ  
YABEL JOSEFINA CUEVA

QUITO 11/02/2004

FECHA DE EMISION: 11/02/2016  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Pch REN 034 332




PULGAR DERECHO

RUC: 0990379017001

QUE FE QUE LAS FIRMAS ANTERIORES  
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

de **15 MAR 2006**  
**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**



AD. L. **Sierra**  
Esmeraldas

No. 13001KC000062-30

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formaciór **SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP S.A XXXXXXXXX**

La cantidad de **OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
RODRIGUEZ CUEVA GERMANA DE LOS ANGELES	\$400.00
RODRIGUEZ CUEVA NEWTON PATRICIO	\$400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

ESMERALDAS, 14 DE MARZO DE 2006

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

**ESPACIO EN BLANCO**

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Los valores recibidos son tomados como efecto al cobro, por lo que el Banco Bolivariano C.A. no entregará el certificado de depósito a plazo, si no se confirma la efectivización de los mismos. El cliente autoriza al Banco a debitar de su cuenta de ahorros y/o corriente, el valor de los gastos que pueden derivarse por la gestión de cobro, en caso de que los mismos no fueren pagados por el librado.
2. El Banco declara que el presente certificado no es renovable automáticamente y que dejará de ganar intereses desde la fecha de su vencimiento.
3. El Banco procederá al pago del certificado o a su renovación, si el beneficiario así lo solicitare, únicamente contra la entrega de este original y la presentación de carnet de identidad.
4. En virtud del carácter nominativo del presente certificado de depósito a plazo, el (los) cliente(s) podrá(n) ceder, en cualquier momento y a cualquier persona, los derechos contenidos en el mismo. Para la validez y eficacia de tal cesión, se requerirá la notificación al Banco y su aceptación.
5. El beneficiario de este documento declara, bajo juramento, que los valores de la presente operación tienen origen lícito y que los fondos recibidos no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. El beneficiario exime al BANCO BOLIVARIANO C.A. de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si ésta declaración fuese falsa o errónea.
6. En el caso de pérdida o destrucción, el (los) cliente (s) deberá (n) probar la pérdida o destrucción del título, y acepta cancelar todos los gastos en que se incurran en el trámite de anulación y emisión de certificado.
7. El propietario de este título acepta las condiciones y términos estipulados, y se somete a lo dispuesto en las leyes, regulaciones y resoluciones vigentes de la Superintendencia de Bancos, concernientes a este tipo de inversión.

\_\_\_\_\_  
Firma del (los) cliente (s)

### TRANSFERENCIA

Ced (o) (emos) la totalidad de los derechos contenidos en el presente título, a favor de: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Cedente

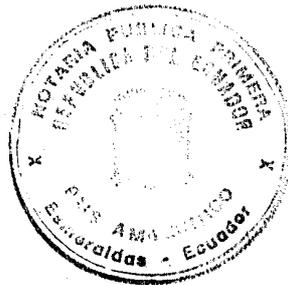
\_\_\_\_\_  
Cesionario

\_\_\_\_\_  
Banco Bolivariano C.A.

ESPACIO EN BLANCO

diu (no)

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA EN DIEZ HOJAS UTILES QUE SIGNO SELLO Y FIRMO  
EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



*[Handwritten signature]*  
Ab. Carlos Macías Sierra  
Notaría Pública 1a. del Canton Esmeraldas

**RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS**, en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.06.P.DIC.0000123 de fecha 28 de Marzo del 2.006, dictada por el Doctor CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, sientó razón que he procedido a **marginar en la matriz** correspondiente la aprobación de la constitución de la **COMPAÑIA SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP S.A. DOY FE.-**

**HORA: (12H00).-**

Esmeraldas, a 30 de Marzo del 2.006

**EL NOTARIO**



*[Handwritten signature]*  
Ab. Carlos Macías Sierra  
Notaría Pública 1a. del Canton Esmeraldas



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS  
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP S.A.** en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el No. **22** y se anotó en el libro Repertorio con el No. **305** que fue aprobada mediante la resolución No. **06.P.DIC.0000123** de fecha 28 de Marzo del 2.006.- Dictada por el Dr. Carlos Lara Zavala Intendente de Compañías de Portoviejo.- He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial.- Lo Certifico.

Esmeraldas, Jueves 30 de Marzo de 2006, 15:15:32



**C.B.R. RICARDO RAMON BARRÉS PALACIOS  
EL REGISTRADOR**

Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios  
Registrador Mercantil y de Prendas  
Especiales del Canton Esmeraldas

RESPONSABLE.-  
RITA BARRE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. IP.06. 001034

Portoviejo, - 9 MAYO 2006

Señores  
BANCO BOLIVARIANO - ESMERALDAS  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Carlos Lara Zavala  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO